

RESOLUCIÓN NO. DIR-EPMC-003-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el Art. 264 numeral 6 de la Norma Constitucional, otorga las competencias exclusivas a los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que, el Capítulo IV de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar la redes urbanas y rurales en tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.
- Que, el Artículo 243 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.



Que, el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205, de 17 de marzo del 2017; y mediante adenda reformatoria de 21 de agosto del 2014 la Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad.

Que, La Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi es una persona jurídica de derecho público amparada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), y constituida bajo el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Salcedo, Sigchos, Pangua y La Maná de la Provincia de Cotopaxi, para la gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, la misma que ha sido publicada en el Suplemento - Registro Oficial Nº 140 de fecha 10 de julio de 2015.

Que, La Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 712, del 29 de mayo de 2012; resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) metropolitanos y municipales. Así también, mediante Resolución No. 003-CNC-2015 Resolución No. 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 475 del 08 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión, con lo cual le corresponde el Modelo de Gestión B MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL – COTOPAXI: SALCEDO, SAQUISILÍ, SIGCHOS, PUJILÍ PANGUA, LA MANÁ.

Que Mediante Resolución No. 10-DE-ANT-2015 de 18 de febrero de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve en su parte pertinente:

"Artículo 1 indica: Certificar que la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial-Cotopaxi, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de La Maná, Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí, Sigchos, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero de



2015, Entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestra dentro de los ámbitos Cantonales.

[...]

- Que, el Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi (EPMC), establece sus objetivos en el art. 4, numeral 1.- Gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia mediante planificación, regulación y control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la Provincia de Cotopaxi;
- Que, el Artículo 9 ibídem, establece dentro de las atribuciones del Directorio en su numeral 1.- "Dictar y aprobar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo; y, el cumplimiento de los objetivos de la Empresa".
- Que, mediante informe No 001-DGT-GT3-EPMC-2022, la Dirección de Gestión de Transporte emite el informe respecto INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE INCREMENTO DE CUPO PARA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTIVO EN TAXIS AV. GENERAL GONZALO JIMÉNEZ RIVAS S.A., DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTÓN SALCEDO, PARROQUIA SAN MIGUEL.
- Que, mediante acta No SO-DIR-EPMC-001-2021, de la sesión ordinaria del directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, los miembros del directorio resolvieron aprobar el "INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE INCREMENTO DE CUPO PARA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTIVO EN TAXIS AV. GENERAL GONZALO JIMÉNEZ RIVAS S.A., DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTÓN SALCEDO, PARROQUIA SAN MIGUEL, SUSCRITO POR EL MSC. GIOVANNY DUEÑAS DIRECTOR DE LA GESTIÓN DE TRANSPORTE DE LA EPMC. EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CREACIÓN DE LA EPMC EN SU ARTÍCULO 9, NUMERAL 15".

El infrascrito presidente del Directorio, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la constitución, la ley, el convenio de la Mancomunidad y los Estatutos de Creación de la EPMC;



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR No 001-DGT-GT3-EPMC-2022, la Dirección de Gestión de Transporte emite el informe respecto INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE INCREMENTO DE CUPO PARA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTIVO EN TAXIS AV. GENERAL GONZALO JIMÉNEZ RIVAS S.A., DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI, CANTÓN SALCEDO, PARROQUIA SAN MIGUEL.

Artículo 2.- AUTORIZAR de Incremento de Cupo de 05 Unidades Vehiculares de la modalidad Transporte Comercial en Taxi Ejecutivo, a favor de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTIVO EN TAXIS AV. GENERAL GONZALO JIMÉNEZ RIVAS S.A.", perteneciente a la provincia de Cotopaxi, cantón Salcedo, parroquia San Miguel, conforme el informe técnico de factibilidad No. 001-DGT-GT3-EPMC-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

Articulo 2.- DISPONER a la Gerencia General notifique a los beneficiarios de la presente resolución, para dar continuar al trámite de orden correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a Secretaría General la Notificación de la Resolución a la Dirección de Gestión de Transporte, y a Comunicación Social quien realizará la publicación de la resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Gestión de Transporte la ejecución y seguimiento de la presente resolución.

Tercera. - Encárguese a Secretaría General, el archivo de la presente resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación a través de los medios de comunicación que disponga la EPMC.

Dado y firmado en la ciudad de Salcedo, en la sala de reuniones del GAD Municipal del cantón, a los 04 días del mes de marzo del 2022.

Msc. Hipólito Carrera Benites
PRESIDENTE DIRECTORIO "EPMC"

Lo certifico. –

Mgs. Daniela Karolys Cobo
SECRETARIA DIRECTORIO "EPMC"